



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-IXTLAHUACÁN DEL RÍO/2013 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río

Observación Número: 01	Monto Observado: \$125,000.00
Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.	
<p>Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyo en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).</p> <p>Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.</p> <p>El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Mujer y Superación en el Municipio de Ixtlahuacán del Río", por un monto de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Ixtlahuacán del Río se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.</p> <p>Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-IXTLAHUACÁN DEL RÍO/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4168/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 30 de agosto de 2013 y se le citó el día jueves 12 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4167/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 30 de agosto de 2013.</p> <p>Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y se procedió a la revisión y análisis de las acciones generadas del Proyecto.</p> <p>Derivado de lo anterior se detectó que no presentó lo siguiente:</p> <p>1. Ejemplar del Producto</p> <p>En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.</p> <p>Numeral 9. Derechos y obligaciones.</p> <p>9.2 De las obligaciones de la IMM y/o municipio.</p> <p><i>Definir las obligaciones en función de las etapas del ejercicio del proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Validar los productos entregados por las y los prestadores de servicio antes de ser entregados al INMUJERES. ● Informar al INMUJERES los imprevistos que alteren la ejecución del proyecto establecido en el instrumento jurídico. ● Proporcionar la información requerida para el monitoreo, seguimiento de los avances, ejercicio de los recursos y cumplimiento de las metas y entrega de productos. <p><i>El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio. ● Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio. <p><i>En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.</i></p>	



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-IXTLAHUACÁN DEL RÍO/2013 **Ejercicio** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río

En el Convenio específico de Colaboración que celebran por una parte el INMUJERES y por otra "El Municipio".
En su Cláusula Décima Primera. Crédito y Reconocimiento. El "Municipio" a través de la "Instancia" se obliga, en todo momento y acto, a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", asimismo, a insertar el nombre completo del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita el "MUNICIPIO" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

2. Informe Final.

En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.

12. Ejecución

Informe de resultados y entrega de productos generados:

La IMM y/o municipio entregara el Informe de resultados del proyecto autorizado a más tardar el día 10 de diciembre de 2011 y lo enviara al INMUJERES en formato impreso y electrónico adjuntando al mismo los productos generados durante la ejecución de su proyecto en cuatro tantos, en formato electrónico e impreso. Tanto por Internet como por paquetería especializada.

El INMUJERES validara el informe de resultados y, en su caso, emitirá observaciones al mismo, para lo cual notificara a la IMM y/o municipio por correo electrónico.

Sin embargo, esta notificación no exime a la IMM y/o municipio de las responsabilidades que se puedan derivar de intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al proyecto autorizado por parte de los Órganos de Auditoría y Control competentes.

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**

Correctiva:

El Municipio de Ixtlahuacán del Río, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, copia certificada de la documentación comprobatoria faltante.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de informar al INMUJERES.

Preventiva:

El Municipio y/o el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Seguimiento: Número 1

Oficio de Solicitud de Descargo: PM-140214-295-Igl

Documentación presentada:

Oficio No. PM-140214-295-Igl, de fecha 14 de febrero de 2014 firmado por el Contador del H. ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río L.C.P. Javier Estrada Ramirez y recibido por este Órgano Estatal de Control el día 14 de febrero del mismo año,



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-IXTLAHUACÁN DEL RÍO/2013 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río

dando respuesta a las observaciones números 01 ADM-fin. **Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación**, anexando la siguiente documentación:

- Denuncia correspondiente a la Entrega-Recepción de la documentación del Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM)

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	\$125,000.00	Solventado	\$ 125,000.00	Pendiente	\$0.00

Comentario

Derivado del análisis de la documentación presentada para el seguimiento de la presente observación, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Del importe observado por \$125,000.00 el H. Ayuntamiento presenta evidencia documental del gasto, ejemplar del producto y el informe final, por lo que se considera **Solventado**.
- No envía la evidencia de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, como lo señala la Recomendación Correctiva de la Cédula de Observaciones párrafo dos, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control:
 1. **El Acuerdo de Incoación**
 2. **Emplazamiento al Servidor Público**
 3. **Informe de los Presuntos Responsables**

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera **No Solventada** la recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva **Situación:** No Solventada

Comentario:

El H. Ayuntamiento deberá implementar las acciones procedentes para evitar la recurrencia de esta observación con la finalidad de que el manejo de recursos federales se realice con estricto apego a lo señalado en la normatividad federal aplicable. En tal sentido, deberá notificar a la Contraloría del Estado de Jalisco el programa, plan de acciones o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control **no solventa la recomendación preventiva**.

Seguimiento: Número 2 **Oficio de Solicitud de Descargo:** Sin Oficio

No se recibe respuesta al seguimiento número 1.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	\$125,000.00	Solventado	0.00	Pendiente	0.00

Comentario



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2015

Programa:	Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres	Ejercicio	2011
Auditoría	AUD-DIR/JAL/FODEIMM-IXTLAHUACÁN DEL RÍO/2013		
Ejecutor	H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río		

En relación al punto II de la recomendación correctiva, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presentaron la documentación relativa a: El Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y El Informe de los Presuntos Responsables.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

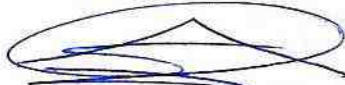


En consecuencia este Órgano Estatal de Control, considera atendida la recomendación correctiva derivada de la observación número 01.- **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
---------------------------------	------------------------------

En lo que respecta a la recomendación preventiva se reitera que, deberá girar instrucciones al personal involucrado en los seguimientos a los Programas Federales, para que se implementen mejoras en los sistemas administrativos y de control, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por el Órgano Estatal de Control

 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Badoza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.
--	---	---